



RESOLUCION No. 2280 FECHA: 30 DIC 2020

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA REVOCATORIA DIRECTA DE LA
RESOLUCIÓN 2089 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020”**

**LA VICERRECTORA GENERAL DE LA SECCIONAL DE AGUACHICA DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de facultades que le fueron delegadas mediante la Resolución Rectoral No. 1970 del 18 de agosto de 2005 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar, es un establecimiento público autónomo, creado mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976.

Que por error se numeraron dos resoluciones en el libro de consecutivo que se lleva en la Rectoría, con el mismo objetivo: las Resoluciones No. 2089 y 2097 del 10 de diciembre de 2020, “POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PAGO”.

Que la Universidad Popular del Cesar al percatarse del error de haber enumerado dos resoluciones con el mismo objetivo, solamente le dio cumplimiento a la Resolución No. 2097 del 10 de diciembre de 2020.

Que la Universidad con fundamento en los numerales 1° y 2° del artículo 93 de la ley 1437 de 2011, y en aras de garantizar el debido proceso y proteger el interés público o social, podrá revocar el Acto Administrativo repetido con el mismo resuelve.

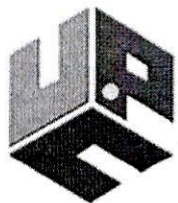
Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece la posibilidad de que la administración proceda a la revocatoria de un acto propio que ha sido expedido en contra de la Constitución Política o la ley, no este conforme con el interés público o social y atente contra él, o cuando cause un agravio injustificado a una persona, señalando en su tenor literal.

“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Vista de manera general, la revocatoria directa constituye un medio de control administrativo que ejercen las autoridades públicas respecto de sus propios actos y que les “... permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad”, del interés público o de derechos fundamentales.(...)

Que es deber de la Universidad, entrar a corregir en forma oficiosa los actos administrativos emitidos por ella, cuando se evidencia que los mismos van en contravía de la constitución, la normatividad contractual y el interés general.



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORÍA

RESOLUCION No. 2 2 8 0 FECHA: 3 0 DIC 2020

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA REVOCATORIA DIRECTA DE LA
RESOLUCIÓN 2089 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020”**

Que es procedente acudir a la figura de la **REVOCATORIA DIRECTA** que permite a la Universidad Popular del Cesar, dejar sin efectos la Resolución No. 2089 del 10 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar directamente, la Resolución No. 2089 del 10 de diciembre de 2020, “POR LA CUAL SE AUTORIZA UN PAGO”, cuyo objeto es autorizar efectuar el pago a nombre de la señora MADELEINE LEMUS MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.667.921 expedida en Aguachica, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/cte, por las razones expuesta en el considerando.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los, 3 0 DIC 2020


CARMEN SOCORRO GUZMAN RODRIGUEZ
Vicerrectora General de la Seccional Aguachica

